



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 23 FEB 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 0460 / VISTOS: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio Nº 1.592 de fecha 26 de julio 2021 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio Nº 1.629 de fecha 30 de noviembre 2021, que delega firma al Administrador Municipal. De donde nace la representación del alcalde. 4.- El Convenio suscrito con fecha a 04 de febrero del año 2022, entre el Campo Educativo Limitada y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Convenio celebrado entre el **Campo Educativo Limitada** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha a 04 de febrero del año 2022, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CON
CAMPO EDUCATIVO LTDA.

En Concón, a 04 de febrero del año 2022, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut Nº 73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, divorciado, Cédula Nacional de Identidad y Rut Nº 8.526.167-3, ambos domiciliados en calle Santa Laura Nº 567, comuna de Concón; y por la otra parte, **CAMPO EDUCATIVO LTDA.**, Rut Nº 77.635.350-7, representado legalmente por don **JUAN ELTIT RABI**, Cédula Nacional de Identidad y Rut Nº 8.601.332-0, ambos domiciliados en Fundo Colmito s/n, comuna de Concón, vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: Mediante el decreto alcaldicio Nº 263, de fecha 04 de febrero de 2022, se ratifica la autorización a la empresa **CAMPO EDUCATIVO LTDA.**, para la instalación de 4 elementos publicitarios direccionales en el sector del Parque Industrial, durante el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2022. El espacio autorizado estaba destinado exclusivamente a la colocación de la publicidad mencionada anteriormente, absteniéndose la empresa, de efectuar con su actividad actos que contravengan la normativa vigente, la moral y las buenas costumbres.

SEGUNDO: La empresa **CAMPO EDUCATIVO LTDA.**, aportará como contraprestación en beneficio de la Municipalidad la cantidad total de 120 cupos anuales, para visitas de niños y niñas de la comuna a la Granja Educativa, ello con el objeto de contribuir de esta manera al cumplimiento de las funciones municipales de educación, cultural y recreación para los menores de escasos recursos de la comuna. Los cupos antes señalados equivalen al 100% de los derechos municipales, correspondiendo a los profesionales del Programa 24 Horas de la Dirección de Desarrollo Comunitario realizar el informe de rendición anual de los cupos utilizados. Cabe destacar que los plazos de ejecución de la actividad dispuesta en el presente convenio, podrán flexibilizarse para ser utilizados los cupos en otra época, ello en razón del contexto social y sanitario por la pandemia del Covid-19, con el objeto de resguardar el bienestar superior de los niños participantes y de las personas responsables en realizar la actividad.

TERCERO: El Municipio por su parte se compromete a eximir del pago de derechos municipales por concepto de publicidad a la empresa antes individualizada, de acuerdo a la presentación realizada por la empresa y la evaluación del Departamento de Rentas Municipales, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal sobre Derechos por Concesión, Permiso y Servicios prestados u otorgados por la I. Municipalidad de Concón.

CUARTO: Por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la empresa, el presente convenio queda sin efecto por la vía administrativa y sin derecho a indemnización, autorizando a la Municipalidad a cobrar el total de los derechos municipales por la publicidad instalada.

QUINTO: La instalación de la publicidad y la responsabilidad de su estructura es absolutamente de la empresa **CAMPO EDUCATIVO LTDA.**, comprometiéndose a responder en su totalidad en caso de accidentes de cualquier índole que tenga relación con dicha instalación, liberándose a la Municipalidad de Concón de toda responsabilidad por daños causados a persona o bienes, derivados u ocasionados por la instalación de dicha publicidad.

SEXTO: Las partes prorrogan su competencia a los Tribunales de Justicia, en todos sus aspectos legales y convencionales, fijando como domicilio en la comuna de Concón.

SÉPTIMO: El presente instrumento será firmado por los comparecientes ante un Ministro de Fe, en 5 ejemplares quedando 4 en poder del Municipio y uno en poder de la empresa.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Asesoría Jurídica.


MIGUEL TOLEDO ALEGRIA
ALCALDE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetivo	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
15 FEB 2022
RECIBO